



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 05 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de julio del 2012, el Proyecto de Ordenanza que **REGULA LA ZONIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO, INSTALACIÓN DE PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL Y FIESTAS PATRIAS DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA**, presentado por el Dra. Rosa Ynes Llalle Díaz De Cubas, Sub Gerente de Comercialización y Defensa del Consumidor de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar;

Que, con ocasión de la proximidad de la celebración de la Fiesta Patronal y Fiestas Patrias de la Provincia de Utcubamba, es conveniente regular el comercio ambulatorio mientras dure la festividad, de acuerdo a las atribuciones de promoción de desarrollo local y establecimiento de normas de regulación del comercio ambulatorio conferidas por el Art. VI del Título Preliminar y párrafo 1.2. inc 1) del Art. 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, APROBÓ por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO, INSTALACIÓN DE PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL Y FIESTAS PATRIAS DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la zonificación para el Comercio Ambulatorio, instalación de puestos, kioskos, juegos mecánicos y otros en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande, que regirá durante la celebración de las Fiestas Patronales y Patrias de la Provincia de Utcubamba, del 20 de julio al 31 de julio de 2012, según el siguiente detalle:

A. MERCADERÍAS DE BAZAR, ZAPATERÍAS, MERCERÍA:

- Jr. Higos Urco, cuadras 4,5,6,y7.
- Avda. Mariano Melgar 8 y 7.
- Jr. San Martin Cuadra 6.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 05 de Julio del 2012.

B. JUEGOS MECÁNICOS Y FUTBOLINES:

- Jr. Mariscal Castilla Cdra. 1.
- Jr. Francisco Pizarro Cdra. 1,2,3.

C. DULCERÍAS Y REFRESCOS:

- Jr. Ciro Alegria cuadra 1,2,3 y 4.

D. HELADERIAS.

- Jr. Simón Bolívar Cdra.1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se les autorizara a ubicarse a los Comerciantes a ocupar el Jr. Simón Bolívar Siempre y cuando se realice la inauguración de dichas cuadras pavimentadas hasta días antes del 20 de Julio del 2012, previa coordinaciones con los dirigentes Pró- Pavimentado de dicha Calle;

ARTICULO TERCERO.- Los comerciantes serán responsables individualmente por los daños que se ocasionaren por efectos de la instalación de puestos de venta y otros en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande, encomendándoles Limpieza e Higiene, Orden de lo contrario se les aplicara la Ordenanza N° 012-2008-MPU/BG. QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE;

ARTICULO CUARTO.- FIJAR el costo por ocupación del espacio físico de la vía pública, según lo señalado en el Artículo Primero, a razón de S/. 15 (QUINCE y 00/100 nuevos soles) por metro lineal, PARA LOS JUEGOS MECANICOS Y FUTBOLINES y a razón de S/. 12 (DOCE y 00/100 nuevos soles) por metro lineal, a LOS COMERCIANTES QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE MERCADERIAS DE BAZAR, ZAPATERIAS MERCERIAS, DULCES, REFRESCOS, HELADERIAS Y OTROS;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la Presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación de la Región Amazonas;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza a través de los Medios Comunicación Social y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial Utcubamba;

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR el Cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Gerencia de Administración Tributaria que con el apoyo de Serenazgo, Policía Municipal, y policía Nacional se de Cumplimiento a presente.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
- BAGUA GRANDE -
Milecio Vallejos Bravo
ALCALDE